



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120225093000164
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00158/22	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 01 de Julio de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
MEXICALI DIRECTO AL CLIENTE S DE RL DE CV CIRCUITO DEL DESIERTO, 71 A MEXICALI, PARQUE INDUSTRIAL DEL DESIERTO, MEXICALI 21395, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 5235204		
RFC ó CURP MDC190808UJ9	VIGENCIA INICIAL 01 de Julio de 2022	VIGENCIA FINAL 28 de Junio de 2023
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN OXIDO DE ETILENO/OXIDO DE ETILENO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Oxirano (óxido de etileno). CAS 75-21-8	
CANTIDAD 25000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL OXIRANO 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29101001	
PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO BALCHEM CORP	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO EXTENSION STREET No. 299, VERONA/MISSOURI, C.P. 65769	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Devolucion a fabricante por rechazo de calidad	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2º fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR. 710/003055 de fecha 25 de mayo de 2022. dEbv5AwY/gNQo160xzJzS5wj0c06Fs4d8uskkkDklsXMY2w/SxM6+NZyaKB8RIU5/5Lkdt8EvW4o eOCKP58ww6WeuD7/jB19y19ribBztJT1W3tDKubpQEoWtjV0bYHkzjAINTG2zMRb1z9sA3+ru0F zLixE4ma2H2Zxsm6jfqsTKOd2ElXq5yuOlWnTl3VTmPhoKUovALU2FdEQepml5DtnDE5xsyVf ClKkBdOe7TJXiIP/qgtLJtmWVftedd4H3C4SHnNGMq0EcRapQQHDaSodg+2Kg9NqzQ+/oLmGaqt 04u1XVNzOlKrCcDbw8SrNLhpt0FAodxKHOLF0Q==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

[0502300500120225093000164] Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. [01/07/2022] [MDC190808UJ9] MEXICALI DIRECTO AL CLIENTE S DE RL DE CV [Cd. de México - Materiales Peligrosos] [MA-H-74012316] JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ [ACEPTADA] Dícamen para la autorización de la solicitud.]

CONDICIONANTES

- I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
- II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
- III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
- V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.